www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUTO AT

Expediente:	**110013337-044-2024-00047-00**
Accionante:	**MAGDA CRISTINA SUAREZ RODRÍGUEZ**
Accionado:	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E**
Referencia:	**ACCIÓN DE TUTELA**

Bogotá, D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

La señora **MAGDA CRISTINA SUAREZ RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 23.554.843, en nombre propio, presenta acción de tutela contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**, con el fin de obtener la protección de sus derechos fundamentales de seguridad social, debido proceso, acceso a la administración de justicia y derecho de petición.

Al observar el expediente, se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos obrantes a folios 9 a 82 archivo 001 del expediente digital.

Finalmente, de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse **únicamente** al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por la señora **MAGDA CRISTINA SUAREZ RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 23.554.843,

contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al representante legal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**, y/o quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS,** contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Tener como pruebas documentos obrantes a folios 9 a 82 archivo 001 del expediente digital.

CUARTO: Reconocer personería para actuar en la presente litis a la Doctora ANDREA JOHANNA RODRÍGUEZ PUENTES identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.715.281 y Tarjeta Profesional número 139.927 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los fines conferidos en poder obrante en archivo 001 expediente digital, en calidad de apoderado de la demandante.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin:

PARTES	**DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA**
ACCIONANTE:	magdasua23@gmail.com; rodriguezvillamilpensiones@hotmail.com;
ACCIONADO:	notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co; notificacionesjudiciales@porvenir.com.co; notificacionesjudiciales@subrednorte.gov.co;
MINISTERIO PÚBLICO: CARLOS ZAMBRANO	czambrano@procuraduria.gov.co;

SEXTO: PRECISAR que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

Lamm

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **9 DE FEBRERO DE 2024** a las 8:00 a.m.

_____
Secretaria

Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Funcionario 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d621d39e38dcee831512726214c9adf79926557607ca15486d741c9f4192ded**

Documento generado en 08/02/2024 04:28:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica